

Contrato a precio fijo, relativo a la adquisición, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el Lic. Teodoro Muñoz Torres, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El CECyTE", y por la otra representado en este acto por el _____ en su carácter de Apoderado y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios", y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se les denominará "Las Partes" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El CECyTE" por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Lic. Teodoro Muñoz Torres está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 20 de mayo de 2019 por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en el artículo 30 fracciones I, VI, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas.
5. Que el presente contrato se realizó a través de adjudicación directa; que el recurso es de origen federal, con cargo a la partida presupuestal 5151 y 5911
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.
7. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyente _____, según cédula fiscal.

II. Declara "El Proveedor":

1. Que es una _____ como consta en el _____
2. Que se encuentra representada _____ en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con _____
3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos, experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato.
4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato
5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con _____ según cédula fiscal, con actividad _____
6. _____

III. Declaran "Las Partes":

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus respectivos Reglamentos, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior "Las Partes" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- "El Proveedor" se obliga con "El CECyTE" a la entrega del material que se enumera a continuación:

CANT.	U. MED.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA	PROMOCIÓN: IMPRESORA CD869 DÚPLEX MARCA DATACARD NÚMERO DE PARTE: 506347-064 <ul style="list-style-type: none"> • GARANTÍA IMPRESORA Y CABEZAL DE IMPRESIÓN:30 MESES • COMUNICACIÓN USB Y ETHERNET • IMPRESIÓN DÚPLEX (AMBAS CARAS EN UN SOLO PROCESO) • TARJETAS TAMAÑO ISO ID-1/CR-80: 85,6 MM X 53,98 MM (3,370 PULGA. X 2,125 PULGA.) • PVC CON SUPERFICIE LAMINADA BRILLANTE • TARJETAS DE PLÁSTICO DATACARD @ CON ADHESIVO EN LA PARTE POSTERIOR. GARANTÍA DE 30 MESES- SUJETO A EXISTENCIAS PRECIO NORMAL 1,782.00 US DLS MÁS IVA	\$ 24,180.00	\$ 24,180.00
1	PIEZA	SOFTWARE DE CREDENCIALIZACIÓN ID.NET PROFESIONAL (LLAVE ELECTRÓNICA) SWIDNETPRO <ul style="list-style-type: none"> • VERSIÓN PROFESIONAL. • MÚLTIPLES IMÁGENES VARIABLES (FOTO, FIRMA, HUELLA DEL EMPLEADO) • DISEÑO E IMPRESIÓN DE CREDENCIALES. • DESARROLLADO EN NET • SOPORTE DE CÓDIGO DE BARRAS (CÓDIGO 39 E INTERLEAVED 2 DE 5) • CAPTURA DE FOTOGRAFÍA EN FORMA DIRECTA CON CÁMARAS CON TWAIN O WIA O VIDEO FOR WINDOWS. • ES IDEAL PARA APLICACIONES DE CREDENCIALIZACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES O PARA ESCUELAS Y UNIVERSIDADES, DEBIDO A QUE UTILIZA LA BASE DE DATOS DEL SQL SERVER EXPRESS. • PUEDE TRABAJAR CON IMPRESORAS DATACARD O CON CUALQUIER OTRA IMPRESORA QUE TENGA DRIVER DE WINDOWS. 	\$ 10,140.00	\$ 10,140.00

Séptima. Rescisión de contrato.- "El CECyTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumpliendo de las obligaciones contraídas por parte de "El Proveedor", en los términos establecidos en el artículo 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava. Derechos y Obligaciones.- "Las Partes" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La controversia a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "El CECyTE".
Queda entendido y aceptado expresamente por "La Partes" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

Novena. Jurisdicción.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; a los **doce** días del mes de **julio** de dos mil **diecinueve**.

Por "El CECyTE"

Lic. Teodoro Muñoz Torres
Director General

Testigos

Mtra. Rocío del Carmen del Razo Becerra
Directora Administrativa

C.P. Bonifacio Guevara Vázquez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

Lic. Javier Pérez Guzmán
Responsable del Área de Asuntos Jurídicos